

Se publica para conocimiento de todo el personal, pero reiterando la advertencia a todas las Estaciones españolas, de que la única Estación autorizada para expedir y pagar giros con destino a la Argentina o procedentes de este país, es la de Madrid-Central.

Cuando se estime conveniente ampliar este servicio, se dará por esta Gerencia la relación de Estaciones autorizadas e instrucciones que han de tener en cuenta las mismas para realizar el servicio.

Madrid, 1 de julio de 1932.—P. El Director general, *H. Valverde*.

CORREOS

ESTAFETAS UNIPERSONALES

Para poder hacer efectivo el permiso concedido a los funcionarios que se hallan al frente de las Estafetas unipersonales que al final se expresan, he acordado, en uso de las facultades que me están conferidas, que el servicio de las mismas durante la ausencia de aquéllos quede restringido al de la correspondencia ordinaria y certificado sin declaración de valor desde el día 17 al 31 de julio, ambos inclusive; debiendo, en consecuencia, encargarse de las citadas Oficinas al Cartero urbano o al más antiguo de ellos si hubiera más de uno.

Las Oficinas aludidas y a las que afecta expresamente esta orden, son: La Graña (Coruña), Teis (Pontevedra), Egea de los Caballeros (Zaragoza).

Madrid, 7 de julio de 1932.—El Director general, *S. Ocón*.

CORREOS

CIRCULAR

ESTAFETAS

Habiéndose observado que se ha omitido la Estafeta de La Puebla en la relación de Oficinas de esta clase, que figura en la Circular de fecha 27 de junio próximo pasado, relativa a la provincia de Baleares e inserta en el núm. 2.349 del DIARIO OFICIAL DE COMUNICACIONES correspondiente al día 4 del actual, en virtud de las facultades que me están conferidas, he tenido a bien disponer que se considere incluida la referida Estafeta técnica de La Puebla en la relación

aludida correspondiente a la Orden Circular de esta Dirección general a que se ha hecho referencia.

Madrid, 5 de julio de 1932.—El Director general, *S. Ocón*.

CORREOS

CARTEROS URBANOS

Concurso para adquisición de carteras.

Se anuncia a concurso (gestión directa) la adquisición de carteras de cuero con destino al servicio de las Carterías urbanas.

El pliego de condiciones y modelos se hallarán de manifiesto en el Negociado de Carterías urbanas de esta Dirección general todos los días laborables, de diez a una, hasta el día 25 del corriente.

Las proposiciones podrán presentarse hasta las diez y siete horas del expresado día en el Registro general de esta Dirección.

Madrid, 1 de julio de 1932.—El Director general, *Ocón*.

CORREOS

DISPOSICIONES

Sobre nuevos servicios de esta Dirección general

Examinada la propuesta formulada por la Principal de Alicante relativa a los servicios que deben depender de la misma y de la de Alcoy, respectivamente; y

Visto el informe emitido por la Inspección general.

Considerando que procede delimitar perfectamente la esfera de acción de cada una de las dos Administraciones principales que funcionan en la provincia de Alicante, asignándoles los servicios que de las mismas han de depender, con lo que se asegura una mayor rapidez y se establece una prudente división del trabajo.

En uso de las facultades que me están conferidas, he tenido a bien disponer que a partir de la fecha de la publicación de esta Orden en el DIARIO OFICIAL DE COMUNICACIONES pasen a depender de la Administración principal de Alcoy las Estafetas de Biar, Bañeres, Cocentaina y Muro de Alcoy y Carterías rurales que en la